



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 14 de agosto de 2024.

VISTO: EXP. N°7300 (15.04.2024), EXP. N°7298 (15.04.2024), EXP. N°7299 (15.04.2024), EXP. N°7295 (15.04.2024), EXP. N°7455 (16.04.2024), EXP. N°7304 (15.04.2024), INFORME N°00140-2024-MPMCH-UFPS (22.07.2024), INFORME N°00440-2024-MPMCH-SISO (25.07.2024), PROVEIDO N°00011-2024-MPMCH-GDS (02.08.2024); INFORME N° 00471-2024-MPMCH-OGAJ (13.08.2024); el Proveído S/N de Gerencia Municipal (13.08.2024), el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2024-MPM-CH/CM (13.08.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los documentos del visto en torno a lo solicitado por los Comedores Populares: Jesús es Mi Pastor del Caserío Alto El Gallo, El Cautivo del Distrito de Yamango, María Elena Moyano del AA.HH. 28 de Julio, Madres Emprendedoras del Caserío Vega Honda, Santa Rita del Barrio Laguna y Jehova es Mi Pastor del Caserío Villa Paccha; los mismos que han sido reconocidos por esta entidad edil;

Que, la Unidad Funcional de Programas Sociales a través del Informe N°00140-2024-MPMCH-UFPS (22.07.2024), comunica a la Sub Gerencia de Inclusión Social – OMAPED, que seis (06) comedores populares reconocidos por esta comuna, han solicitado el apoyo con cocina, ollas, indumentaria y utensilios de cocina para la preparación de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, conforme al siguiente detalle:

N°	COMEDOR POPULAR	CODIGO	UBICACION
1	EL CAUTIVO	2004100001	YAMANGO
2	JESUS ES MI PASTOR	2004010111	CASERIO ALTO EL GALLO
3	MARIA ELENA MOYANO	2004010108	AA.HH. 28 DE JULIO
4	MADRES EMPRENDEDORAS	2004010110	CASERIO VEGA HONDA
5	SANTA RITA	2004010109	BARRIO LAGUNA
6	JEHOVA ES MI PASTOR	2004010105	CASERIO VILLA PACCHA

Que, asimismo, señala que dicho comedores se encuentran liderados por mujeres llamadas socias que realizan un trabajo voluntario a favor de su comunidad; para lo cual mediante Requerimiento N°1064 de fecha 16.01.2024 la Sub Gerencia de Inclusión Social solicitó la adquisición de los siguientes implementos de cocina:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COCINA SEMI INDUSTRIAL CON VALVULA Y MANGUERA	06
2	BALON DE GAS VACIO GLP	06
3	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA – CAPACIDAD: 35 KG	06
4	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 50 KG	06
5	OLLA DE FIERRO CON ASA – CAPACIDAD: 10 KG	06
6	CUCHARONES EN ALUMINIO	06
7	ESPUMADERAS DE ALUMINO	06
8	TRINCHE DE ALUMINIO	06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Informe N°00440-2024-MPMCH-SISO (25.07.2024), la Sub Gerencia de Inclusión Social – OMAPED comunica a la Gerencia de Desarrollo Social, que los usuarios de los comedores populares son personas en situación de pobreza extrema en situación de vulnerabilidad que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social, y están liderados por mujeres llamadas socias que realizan un trabajo voluntario a favor de su comunidad; en atención a lo solicitado por dichos comedores populares, la Unidad Funcional de Programas Sociales ha evaluado la situación actual de cada uno de los seis comedores del ámbito del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), constatándose que no cuentan con equipos y utensilio para dar inicio a sus operaciones; en tal sentido, con Requerimiento N°1064 (16.01.2024) se solicitó la adquisición de los bienes antes enunciados y en atención a ello, mediante Orden de Compra N°176-2024 de fecha 16.05.2024, la Oficina de Abastecimiento adquirió los siguientes bienes a fin de que los mismos sean entregados a los seis comedores populares solicitantes a razón de un (01) kit cada uno; conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	COCINA SEMI INDUSTRIAL CON VALVULA Y MANGUERA	06	850.00	5,100.00
2	BALON DE GAS VACIO GLP	06	180.00	1,080.00
3	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 35 KG	06	220.00	1,320.00
4	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 50 KG	06	185.00	1,110.00
5	OLLA DE FIERRO CON ASA - CAPACIDAD: 10 KG	06	370.00	2,220.00
6	CUCHARONES EN ALUMINIO	06	70.00	420.00
7	ESPUMADERAS DE ALUMINO	06	70.00	420.00
8	TRINCHE DE ALUMINIO	06	70.00	420.00
TOTAL			S/ 2,015.00	S/ 12,090.00

KIT DE ENTREGA: 01 Cocina Semi Industrial con válvula y manguera, 01 balón de gas vacío GLP, 01 olla de aluminio con asa de 35 kg, 01 olla de aluminio con asa de 50 kg, 01 olla de hierro con asa de 10 kg, 01 Cucharón en aluminio, 01 espumadera de aluminio y 01 trinchete de aluminio.

Que, asimismo, indica que cada kit está valorizado en S/ 2,015.00 (Dos mil quince con 00/100 soles); en tal sentido, solicita opinión legal a efectos de que se eleve al Pleno de Concejo para la aprobación de la donación de los bienes antes indicados a los seis comedores populares, los cuales han sido reconocidos mediante Resoluciones Gerenciales de la Gerencia de Desarrollo Social como centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, precisando que dichos bienes no deben ser inventariados por la Oficina de Control Patrimonial dado que serían transferidos a las organizaciones de comedores debidamente reconocidos.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras, las funciones de: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Así mismo, ejecutar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), es el programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades. La Ley N°30790, Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento, tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos; en tal sentido, los comedores populares solicitantes han sido reconocidos mediante resoluciones gerenciales de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme al siguiente detalle:

N°	COMEDOR POPULAR	CODIGO	UBICACION	RESOLUCION
1	EL CAUTIVO	2004100001	DISTRITO DE YAMANGO	RESOLUCION GERENCIAL 00080-2024-MPMCH-GDS
2	JESUS ES MI PASTOR	2004010111	CASERIO ALTO EL GALLO	RESOLUCION GERENCIAL 00080-2024-MPMCH-GDS
3	MARIA ELENA MOYANO	2004010108	AA.HH 28 DE JULIO	RESOLUCION GERENCIAL 00041-2024-MPMCH-GDS
4	MADRES EMPRENDEDORAS	2004010110	CASERIO VEGA HONDA	RESOLUCION GERENCIAL 00048-2024-MPMCH-GDS
5	SANTA RITA	2004010109	BARRIO LAGUNA	RESOLUCION GERENCIAL 00043-2024-MPMCH-GDS
6	JEHOVA ES MI PASTOR	2004010105	CASERIO VILLA PACCHA	RESOLUCION GERENCIAL 00123-2023-MPMCH-GISDE

Que, los apoyos solicitados mediante Expedientes Nos. 7300 (15.04.2024); 7298 (15.04.2024); 7299 (15.04.2024); 7295 (15.04.2024); 7455 (16.04.2024) y 7304 (15.04.2024), suponen que la entidad adquiera un bienes muebles a efectos de ser transferidos a un tercero para cuyo efecto se deberá tener en cuenta el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades **en lo que resulte aplicable**, ante lo cual corresponde preguntarnos: *¿el bien a adquirir formará parte de nuestro patrimonio municipal?*, la respuesta a priori sería afirmativa; sin embargo, si se tiene en cuenta que el Art. 6 numeral 6.1.1 de la Resolución N° 046-2015/SBN del 03.07.2015 por la cual se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN para los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, ha definido que “*El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente*” y, asimismo, si tenemos en cuenta el numeral 6.1.7 Sobre **bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios**, advertimos que la norma ha precisado que “*No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad*”; en consecuencia, queda claro que la entidad tiene viabilidad para **adquirir bienes muebles (consumible o fungible) que a la postre será transferido a un tercero, toda vez que la liberalidad del acto se ajusta a los fines institucionales de los beneficiarios** y, evidentemente de esta corporación a la luz del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el cual se señala que “*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”. Esto último guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades que regula LA AUTONOMIA municipal en los términos siguientes: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*”; de ello, es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción; así como en el ARTÍCULO VIII del Título Preliminar sobre la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES: “*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; dicho ello, la petición deviene en **PROCEDENTE** en calidad de apoyo.

Que, al tratarse de bienes consumibles a favor de terceros, no es necesario inscribirlo en el patrimonio de la entidad a efectos que luego su disposición sea autorizada por el pleno del concejo previa declaración de BAJA, vale decir, no existirá tal baja en tanto que no se produzca el ALTA del bien.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos; en tal sentido, en atención a lo antes expuesto, resulta viable otorgar los apoyos solicitados por los Comedores Populares: El Cautivo; Jesús es Mi Pastor; María Elena Moyano; Madres Emprendedoras; Santa Rita y Jehova es Mi Pastor, en calidad de donación.

Que, en dicho contexto, respecto a la **donación** se tiene que constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan a vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **los bienes**, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad **en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley** y, conforme al Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la **Disposición de Bienes Municipales prescribe que:** "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...).*" Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la **donación** o la cesión en uso de **bienes muebles** e inmuebles de la municipalidad **a favor de entidades públicas** o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la **donación de bienes municipales** se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: "*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*". Así, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un **acto gratuito**; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un **acto de liberalidad**; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (*espíritu de liberalidad*), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, **puede ser por generosidad, altruismo, caridad**, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, es pertinente señalar que es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "*Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, **en todos aquellos asuntos** que no son de carácter general o tributario (que deben legislarse mediante ordenanza) sino específicos y de **interés público, vecinal o institucional**, el Concejo Municipal resuelve mediante acuerdos de concejo. También se emitirá acuerdo del Concejo Municipal, para solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios (inc. 12 del art. 20 de la LOM). Tienen iniciativa para la formación de acuerdos municipales, los regidores (inc. 1 del art. 10 de la LOM) y el alcalde (inc. 5 del art. 20 de la LOM). Es fuente de formación también las normas que emite el gobierno nacional,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cuando requiere la formulación de acuerdo por parte de los concejos municipales; como en el caso, por ejemplo, de las transferencias para obras.¹

Que, en tal sentido, lo solicitado por los Presidentes de los Comedores Populares: El Cautivo; Jesús es Mi Pastor; María Elena Moyano; Madres Emprendedoras; Santa Rita y Jehova es Mi Pastor, los mismos que se encuentran debidamente reconocidos por esta entidad edil, resultaría viable, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Inclusión Social - OMAPED, correspondiendo por ende la donación a favor de los citados beneficiarios; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "**Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia:** 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, con el Informe N° 00471-2024-MPMCH-OGAJ (13.08.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que:

- a) Que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor de los Comedores Populares Jesús Es Mi Pastor del Caserío Alto El Gallo, El Cautivo del Distrito de Yamango, María Elena Moyano del AA.HH. 28 de Julio, Madres Emprendedoras del Caserío Vega Honda, Santa Rita del Barrio Laguna y Jehova es Mi Pastor del Caserío Villa Paccha, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	COCINA SEMI INDUSTRIAL CON VALVULA Y MANGUERA	06	850.00	5,100.00
2	BALON DE GAS VACIO GLP	06	180.00	1,080.00
3	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 35 KG	06	220.00	1,320.00
4	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 50 KG	06	185.00	1,110.00
5	OLLA DE FIERRO CON ASA - CAPACIDAD: 10 KG	06	370.00	2,220.00
6	CUCHARONES EN ALUMINIO	06	70.00	420.00
7	ESPUMADERAS DE ALUMINIO	06	70.00	420.00
8	TRINCHE DE ALUMINIO	06	70.00	420.00
TOTAL			S/ 2,015.00	S/ 12,090.00

KIT DE ENTREGA por cada Comedor Popular: 01 Cocina Semi Industrial con válvula y manguera, 01 balón de gas vacío GLP, 01 olla de aluminio con asa de 35 kg, 01 olla de aluminio con asa de 50 kg, 01 olla de fierro con asa de 10 kg, 01 Cucharon en aluminio, 01 espumadera de aluminio y 01 trinchete de aluminio.

Que, la presente donación quedará ejecutoriada, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte de los beneficiarios.

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2024-MPM-CH/CM (13.08.2024), se acordó:

APROBAR la DONACIÓN a favor de los COMEDORES POPULARES Jesús Es Mi Pastor del Caserío Alto El Gallo, El Cautivo del Distrito de Yamango, María Elena Moyano del AA.HH. 28 de Julio, Madres Emprendedoras del Caserío Vega Honda, Santa Rita del Barrio Laguna y Jehova es Mi Pastor del Caserío Villa Paccha, del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, conforme al siguiente detalle:

¹ MÁLLAP RIVERA, Johnny. "Comentarios al régimen normativo municipal." Gaceta Jurídica. Edición 2013. Pág. 264.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	COCINA SEMI INDUSTRIAL CON VALVULA Y MANGUERA	06	850.00	5,100.00
2	BALON DE GAS VACIO GLP	06	180.00	1,080.00
3	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 35 KG	06	220.00	1,320.00
4	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 50 KG	06	185.00	1,110.00
5	OLLA DE FIERRO CON ASA - CAPACIDAD: 10 KG	06	370.00	2,220.00
6	CUCHARONES EN ALUMINIO	06	70.00	420.00
7	ESPUMADERAS DE ALUMINO	06	70.00	420.00
8	TRINCHE DE ALUMINIO	06	70.00	420.00
TOTAL			S/ 2,015.00	S/ 12,090.00

KIT DE ENTREGA por cada Comedor Popular: 01 Cocina Semi Industrial con válvula y manguera, 01 balón de gas vacío GLP, 01 olla de aluminio con asa de 35 kg, 01 olla de aluminio con asa de 50 kg, 01 olla de fierro con asa de 10 kg, 01 Cucharon en aluminio, 01 espumadera de aluminio y 01 trinche de aluminio.

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2024-MPM-CH/CM (13.08.2024), el mismo que acordó:

APROBAR la DONACIÓN a favor de los COMEDORES POPULARES Jesús Es Mi Pastor del Caserío Alto El Gallo, El Cautivo del Distrito de Yamango, María Elena Moyano del AA.HH. 28 de Julio, Madres Emprendedoras del Caserío Vega Honda, Santa Rita del Barrio Laguna y Jehova es Mi Pastor del Caserío Villa Paccha, del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	COCINA SEMI INDUSTRIAL CON VALVULA Y MANGUERA	06	850.00	5,100.00
2	BALON DE GAS VACIO GLP	06	180.00	1,080.00
3	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 35 KG	06	220.00	1,320.00
4	OLLAS DE ALUMINIO CON ASA - CAPACIDAD: 50 KG	06	185.00	1,110.00
5	OLLA DE FIERRO CON ASA - CAPACIDAD: 10 KG	06	370.00	2,220.00
6	CUCHARONES EN ALUMINIO	06	70.00	420.00
7	ESPUMADERAS DE ALUMINO	06	70.00	420.00
8	TRINCHE DE ALUMINIO	06	70.00	420.00
TOTAL			S/ 2,015.00	S/ 12,090.00

KIT DE ENTREGA por cada Comedor Popular: 01 Cocina Semi Industrial con válvula y manguera, 01 balón de gas vacío GLP, 01 olla de aluminio con asa de 35 kg, 01 olla de aluminio con asa de 50 kg, 01 olla de fierro con asa de 10 kg, 01 Cucharon en aluminio, 01 espumadera de aluminio y 01 trinche de aluminio.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Inclusión Social-OMAPED, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a los **COMEDORES POPULARES** Jesús Es Mi Pastor del Caserío Alto El Gallo, El Cautivo del Distrito de Yamango, María Elena Moyano del AA.HH. 28 de Julio, Madres Emprendedoras del Caserío Vega Honda, Santa Rita del Barrio Laguna y Jehova es Mi Pastor del Caserío Villa Paccha, del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, para conocimiento y fines respectivos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTICULO CUARTO; DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia del presente acto administrativo a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RHBP/mmf
c.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

